



RESOLUCIÓN N° 427.432.2019

DI_RS_001_442_v00_2019_Costos de Matriculas y Aranceles para el 2019

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del Art. 89 de la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a los aranceles para los estudiantes en las instituciones de educación superior particulares dispone: *"Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos sean destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro"*.

Que el Art. 4 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matriculas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, dispone que: *"Los aranceles, matriculas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el máximo órgano colegiado académico superior de la IES particular conforme al costo por carrera o programa, a los parámetros generales y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento"*.

Que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Interno para la Regulación de Aranceles, Matriculas y Derechos de la UTPL dispone: *"La Universidad realizará los ajustes correspondientes en los valores de la matrícula y aranceles de todas las carreras y programas de postgrado vigentes y no vigentes habilitados para registro de títulos; este ajuste deberá tomar en cuenta los parámetros generales para la fijación de aranceles y matrícula dispuestos en el Reglamento para la regulación de Aranceles, Matriculas y Derechos de las Instituciones de Educación Superior Particulares... Los ajustes en los valores de matrícula, aranceles y derechos serán presentados al Consejo Superior para su aprobación, luego de ello serán puestos en conocimiento del Consejo de Educación Superior y debidamente publicados."*

Que con fecha 02 de marzo del 2016, el Consejo de Educación Superior, emitió la Resolución RPC-SO-08-Nro. 141-2016, con la cual se dispone reformar el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matriculas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, incluyendo las siguientes disposiciones transitorias:

"Disposición Transitoria Sexta.- *Durante el año 2016, las Instituciones de Educación Superior que a la fecha de expedición de la presente reforma y en aplicación del presente Reglamento, han reestructurado el valor y concepto de los aranceles, matriculas y derechos para los estudiantes antiguos que cursan carreras o programas vigentes o no vigentes habilitados para registro de título, podrán incrementar el arancel de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 6 de este cuerpo normativo; es decir, el valor del arancel podrá incrementarse anualmente como máximo en función del índice inflacionario acumulado anual a diciembre de 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).*

Durante el año 2016, las Instituciones de Educación Superior que requieren de estudios económicos adicionales para reestructurar su sistema de aranceles y matrícula para los estudiantes antiguos que cursan carreras o programas vigentes o no vigentes habilitados para registro de título, podrán incrementar exclusivamente y por una sola vez el valor del arancel y matrícula, como máximo en función del índice inflacionario acumulado anual a diciembre de 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)".



"Disposición Transitoria Séptima.- Para los períodos académicos ordinarios y extraordinarios que las Instituciones de Educación Superior inicien en el transcurso del año 2016, no será aplicable la excepcionalidad para el incremento adicional por concepto de Aranceles, establecida en el literal b), del artículo 3 de este Reglamento".

Que mediante oficio Nro. 617-DF-UTPL de fecha 3 de diciembre de 2018, el Director Administrativo Financiero y la Gerente Financiera, solicitan al señor rector, la ratificación para que el costo de la matrícula (tasa administrativa) de los períodos extraordinarios para el año 2019, sean del 40% de la matrícula vigente más el costo del arancel que corresponda.

Que mediante memorándum No. 70, de fecha 5 de diciembre de 2018, el Vicerrectorado Administrativo a través de la Gerente Financiera de la UTPL, remitió a este consejo la propuesta de costos de aranceles, matrículas y derechos de las modalidades a distancia y presencial, niveles de grado y postgrado a ser aplicados en el año 2018, en un total de 15 hojas.

Que el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la UTPL, en relación a las resoluciones del Consejo Superior establece que: "...Además podrán adoptarse resoluciones por consulta de la Rectora o Rector. Las resoluciones por consulta son aquellas en las que la Rectora o Rector de forma escrita y motivada realiza una consulta a los integrantes del Consejo Superior para que se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto. Este tipo de consultas se realizará de forma escrita al total de integrantes del Consejo. Se podrá hacer uso de las tecnologías de información y comunicación para recabar la votación de cada integrante. No existirá un límite al número de resoluciones por consulta que puedan realizarse por año.

El voto de los miembros será obligatorio y su pronunciamiento será a favor o en contra; no habrá abstención. En caso de empate en la votación, la Rectora o Rector tendrá voto dirimente."

RESUELVE:

1. Aprobar las tablas de costos de matrículas y aranceles que regirán para el año 2019 en la Universidad Técnica Particular de Loja para los niveles de grado y posgrado, para los períodos académicos ordinarios y extraordinarios, de conformidad a la propuesta del Vicerrectorado Administrativo a través de la Gerencia Financiera. Los costos propuestos se mantienen en relación a los costos vigentes en el año 2018, en virtud de que no hubo incremento de la inflación anual.

Estas tablas se dividen en tres grupos, el primero corresponde a los denominados: estudiantes nuevos, que iniciaron sus estudios a partir del 2016; el segundo a los estudiantes antiguos, que registran matrícula en cualquiera de los períodos académicos del año 2015, de conformidad a lo aprobado por este Consejo con Resolución Nro. 084.086.2016 y el tercero a las titulaciones rediseñadas y aprobadas por el CES. Se adjunta las tablas como parte integrante de la presente consulta, en un total de 15 hojas.

2. Aprobar la tabla de costos de derechos que regirán para el año 2019 en la Universidad Técnica Particular de Loja para los niveles de grado y posgrado, la cual se ha preparado considerando que exista proporcionalidad entre el pago que realiza el estudiante y el costo del bien o servicio prestado, así como en virtud del porcentaje de inflación anualizada a noviembre del año 2018.



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

3. Disponer que, una vez aprobada la presente, el Vicerrectorado Administrativo en coordinación con Secretaría General, adopten las medidas necesarias para la notificación de esta resolución, así como de los ajustes en los valores de matrícula, aranceles y derechos a la SENESCYT y Consejo de Educación Superior, así como la debida publicación y difusión de los mismos.

Loja, 8 de enero de 2019.

Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR SUBROGANTE

Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL